



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 525 DE 2024

(21 AGO. 2024)

"Por medio de la cual se otorga trabajo en casa a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo al artículo vigésimo tercero, de la Resolución No 342 del 14 de julio de 2023 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de control de Colombia "ASDECCOL".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las que le confiere la Constitución Política, la ley 330 de 1996, ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el día veinte (20) de agosto del 2024, a través del correo electrónico haroldpenagos@contraloriadeltolima.gov.co, el funcionario HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.381.640 de Ibagué – Tolima, Técnico Nivel Técnico código 367 Grado 02, adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, solicito a la Doctora SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA, Secretaria Administrativa y Financiera, se le conceda trabajo en casa.

Que teniendo en cuenta que el funcionario a través de su solicitud de trabajo en casa argumenta lo siguiente *"Buen día, como es de su conocimiento mi señora madre necesita el cuido permanente, ya que en su condición no es posible tener una vida normal dentro del estado que se encuentra, y por requerimientos de trabajo acepte temporalmente lo estipulado en la resolución 478 de julio 24 del 2024, pero lo que realmente necesito para este caso, es que dentro de sus buenas intenciones me permita permanecer en casa con mi señora madre y poder brindarle el acompañamiento para sus tratamientos, terapias, en fin todas sus necesidades y poder llegar así a una pronta recuperación".*

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones", establece:

ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. *La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría al ciudadano ·

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, *"Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL"*, establece:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

Que, una vez analizada la situación especial del funcionario y en procura de que el mismo pueda tener disponibilidad para atender el cuidado de su madre, que requiere de sus cuidados para poder brindarle el acompañamiento para sus tratamientos, terapias, en fin, todas sus necesidades y poder llegar así a una pronta recuperación, se concederá trabajo en casa, a partir del día 21 de agosto del 2024 hasta el día 20 de septiembre del 2024, tal y como lo establece la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones" y dando aplicabilidad a la Resolución 342 del 14 de julio del 2023, *"Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL"*

En mérito de lo expuesto, la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder con la expedición de este acto administrativo, trabajo en casa desde el día 21 de agosto del 2024 hasta el día 20 de septiembre del 2024, al funcionario HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.381.640 de Ibagué – Tolima, Técnico Nivel Técnico código 367 Grado 02,

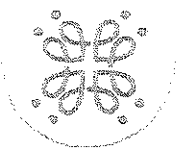
· ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, al funcionario HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS, dispondrá de sus propios equipos y demás herramientas, para llevar a cabo sus labores.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria Administrativa y financiera, informar a la ARL positiva que el funcionario HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS, realizara trabajo en casa desde el día 21 de agosto del 2024 hasta el día 20 de septiembre del 2024.

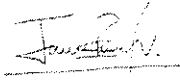
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

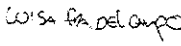
Dada en Ibagué - Tolima, 21 AGO. 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima


Aprobó: Shirle Pamela Barrios Vega – Secretaria Administrativa y Financiera


Reviso: Jairo Esteban Robayo Valbuena – Director Técnico Jurídico


Proyecto: Luisa Fernanda Del campo – Abogado contratista